

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN  
QUINTANA ROO.**

**QUE CELEBRAN:**



**EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE  
JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Y**



**Convivencia**

*Para el bienestar de todos*

**LA ASOCIACIÓN CONVIVENCIA QUINTANA ROO A. C.**

**CHETUMAL, QUINTANA ROO, 22 DE JUNIO DEL 2016.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO**, CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IEEA"** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **PROFR. FRANCISCO JAVIER NOVELO ORDÓÑEZ** Y POR LA OTRA PARTE, **LA ASOCIACIÓN CONVIVENCIA QUINTANA ROO A. C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ACQ"** REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL **C. LUIS JOSÉ DONCEL BUTLER**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

1.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODO INDIVIDUO TIENE EL DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN. LA FEDERACIÓN, ESTADOS, DISTRITO FEDERAL Y MUNICIPIOS, IMPARTIRÁN EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA. LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA; ÉSTA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS. EL EJECUTIVO FEDERAL DETERMINARÁ LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y NORMAL PARA TODA LA REPÚBLICA. PARA TALES EFECTOS, EL EJECUTIVO FEDERAL CONSIDERARÁ LA OPINIÓN DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DE LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES INVOLUCRADOS EN LA EDUCACIÓN, LOS MAESTROS Y LOS PADRES DE FAMILIA EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY SEÑALE.

2.- LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN VIGOR, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE JULIO DE 1993, ELIMINÓ LA LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, RECOGIÓ LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO MEXICANO DE PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, A LA QUE DEFINE COMO AQUELLA QUE ESTÁ DESTINADA A INDIVIDUOS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN. ESTA EDUCACIÓN SE APOYA EN LA PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD SOCIAL.

3.- QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2016, EN SU NUMERAL 1.5.- EDUCACIÓN CON RESULTADOS, ESTABLECE QUE SE DEBERÁ OFRECER EDUCACIÓN DE CALIDAD Y SOLIDARIA, SUSTENTADA EN VALORES HUMANOS Y CÍVICOS, QUE PERMITAN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO Y SU ENTORNO, CON ENFOQUE DE COMPETENCIAS, FORTALECIENDO EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, LA FORMACIÓN CONTINUA DEL DOCENTE Y UNA EFECTIVA GESTIÓN ESCOLAR. AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE, CON ESPACIOS FÍSICOS ADECUADOS A LOS NUEVOS ENFOQUES DE LA EDUCACIÓN.

4.- QUE CON FECHA 23 DE MAYO DE 2014, SE FIRMÓ EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ENTRE EL INSTITUTO

NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, EL CUAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN CONFORME A LAS CUALES SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, APORTANDO RECURSOS PRESUPUESTALES Y ESFUERZOS. MISMO QUE SE TOMA COMO MARCO DE REFERENCIA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

5.- QUE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, NUMERAL 5, DEL CONVENIO CITADO EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 4 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ESTABLECIÓ COMO ACCIÓN CONJUNTA POR PARTE DE LOS FIRMANTES, EL FOMENTAR EN EL ESTADO LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, ASÍ COMO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL IEEA".

**I.1.** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 17 DE ENERO DE 2006.

**I.2.** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO DE CREACIÓN TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS.

**I.3.** QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS Y APOYAR CUANDO ASÍ LO REQUIERAN A DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ASOCIACIONES Y EMPRESAS EN LAS TAREAS AFINES QUE DESARROLLEN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO FRACCIÓN XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN.

**I.4.** QUE LOS SERVICIOS SUSTANTIVOS QUE ACTUALMENTE PROMUEVE Y ORGANIZA SON:

#### A. ALFABETIZACIÓN:

CUYA FINALIDAD CONSISTE EN OFRECER A TODAS LAS PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS, LA OPORTUNIDAD DE ALFABETIZARSE Y HACER USO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS ELEMENTALES.

#### B. EDUCACIÓN BÁSICA:

CUYO OBJETIVO ES BRINDAR LA OPORTUNIDAD DE INICIAR Y CONCLUIR LA PRIMARIA Y LA SECUNDARIA A TODAS LAS PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS, QUE LO REQUIERAN SIN DESATENDER SUS OCUPACIONES ORDINARIAS, ASÍ COMO LA PRIMARIA A LA POBLACIÓN NO MATRICULADA DE 10 A 14 AÑOS.

**I.5.** QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO FRACCIONES I Y XV, DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL **PROF. FRANCISCO JAVIER NOVELO ORDÓÑEZ**, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE Y ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA **12 DE ABRIL DE 2011**, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL **LIC. ROBERTO BORGE ANGULO**, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**I.6.** QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL QUINTANA ROO.

## **II.- DE "LA ACQ".**

**II.1** QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL QUE SE ORGANIZA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**II.2** QUE TIENE COMO OBJETO AGRUPAR A LOS COLONOS Y CONDÓMINOS DEL DESARROLLO DENOMINADO "CENTENARIO", UBICADO ENTRE EN LA AV. MARIANO ANGULO BASTO Y CALLE BELMOPÁN, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

**II.3** QUE EL LIC. LUIS JOSÉ DONCEL BUTLER EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN SU REPRESENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 272 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2011, ANTE EL LICENCIADO JAVIER REYES CARRILLO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO.

**II.4** QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE LUCIÉRNAGA, MANZANA 13, LOTE 7, LOCAL 1, SM 501, FRACC. PARAÍSO VILLAS, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

## **III. "LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1.** EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO 2014-2018, COINCIDEN EN LA IMPORTANCIA DE REALIZAR, DE MANERA CONJUNTA, ACCIONES PARA ABATIR EL ANALFABETISMO Y REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CON BASE EN LOS REFERIDOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, **"LAS PARTES"** ACUERDA OTORGAR LAS SIGUIENTES:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES A TRAVÉS DE LAS CUALES **"LAS PARTES"** COLABORARÁN EN LA CAMPAÑA

NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN AL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, INSTRUMENTANDO EL APOYO MÚTUO ENTRE "EL IEEA" Y "LA ACQ", DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y PREVIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O FINANCIERA, SUMEN ESFUERZOS Y RECURSOS PARA DIFUNDIR, PROMOVER Y FAVORECER LA INCORPORACIÓN Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS INTEGRANTES DE "LA ACQ", QUE POR ALGUNA RAZÓN NO HAYAN CONCLUIDO SU EDUCACIÓN BÁSICA OBTENGAN SU CERTIFICADO OFICIAL.

**SEGUNDA: COMPROMISOS DE "EL IEEA".** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL IEEA" SE COMPROMETE A:

- a) BRINDAR A "LA ACQ" LA ASESORÍA TÉCNICA Y PEDAGÓGICA QUE ÉSTA REQUIERA PARA EL LOGRO DEL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO, CAPACITANDO A TODO EL PERSONAL DE "LA ACQ" QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO 2014-2018.
- b) APOYAR A "LA ACQ" EN LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPEN COMO ASESORES EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS A EFECTO DE LLEVAR A CABO LOS COMPROMISOS MATERIA DE ESTE CONVENIO.
- c) PROPORCIONAR GRATUITAMENTE A LOS USUARIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LOS MATERIALES DIDÁCTICOS QUE SEAN NECESARIOS, DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE PERSONAS QUE SE INCORPOREN A LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO 2014-2018.
- d) APLICAR LOS EXÁMENES PARA EVALUAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS USUARIOS QUE PARTICIPEN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
- e) DAR VALIDEZ OFICIAL A LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS USUARIOS INCORPORADOS A LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO 2014-2018.
- f) CERTIFICAR DIRECTAMENTE A LOS USUARIOS DE "LA ACQ" QUE ACREDITEN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

**TERCERA: COMPROMISOS DE "LA ACQ".** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE COMPROMETE A:

- a) INCORPORAR A "EL IEEA" A SUS AGREMIADOS EN EL ESTADO Y SUS FAMILIARES, QUE REQUIERAN DE LOS PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA.
- b) REALIZAR LAS TAREAS NECESARIAS PARA LA DETECCIÓN DE LA POBLACIÓN DE TRABAJADORES EN REZAGO EDUCATIVO.

- c) APOYAR CON LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS QUE CUENTEN CON AL MENOS NIVEL DE BACHILLERATO, PARA QUE ÉSTOS PARTICIPEN DE MANERA VOLUNTARIA COMO ASESORES DE SUS COMPAÑEROS EN CONDICIONES DE REZAGO EDUCATIVO, PREVIA CAPACITACIÓN QUE SE OTORGUE POR PARTE DE "EL IEEA".
- d) FACILITAR ESPACIOS FÍSICOS EN SU EDIFICIO SEDE PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO 2014-2018.
- e) PROMOVER Y DIFUNDIR A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS Y DE COMUNICACIÓN MASIVA ENTRE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS, LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE "EL IEEA", CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO 2014-2018.

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE LA ASIGNACIÓN DE LOS INMUEBLES Y/O ESPACIOS FÍSICOS QUE ASIGNE "LA ACQ" DENTRO DE SUS INSTALACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, NO IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE LA POSESIÓN DE LOS MISMOS A "EL IEEA", NI A PERSONA FÍSICA O MORAL DIVERSA, CONSERVANDO EN TODO MOMENTO "LA ACQ" LA POSESIÓN Y PROPIEDAD DE LOS MISMOS.

**CUARTA: DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** SE ESTABLECE UN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE ESTARÁ INTEGRADO CON REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES SIGNANTES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ ENTRE OTRAS FUNCIONES LA DE PRESENTAR UN INFORME SEMESTRAL DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LAS PARTES REALICEN, ASÍ COMO, EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL SIGUIENTE AÑO LECTIVO, CON EL PROTOCOLO QUE PARA EL EFECTO SE FORMULE.

**QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN O DIFUSIÓN, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO. ASIMISMO ESTIPULAN QUE LOS DERECHOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE GENEREN Y REALICEN AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO; ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL MATERIAL DE DIFUSIÓN ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE ESTÁ DESIGNADO A LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL IEEA", NO ESTANDO COMPROMETIDA "LA ACQ" A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, NI LA EROGACIÓN DE CANTIDAD ALGUNA POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

**SEXTA: RELACIÓN LABORAL.** QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE

CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN PARA TAL EFECTO LO HAYA DESIGNADO O COMISIONADO; Y, POR LO TANTO, DICHO PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LAS OTRAS PARTES, QUIENES DESDE ESTE MOMENTO QUEDAN LIBERADOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, AÚN CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES.

POR LO QUE RESPECTA AL PERSONAL ASIGNADO POR "LA ACQ" PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO SE ESTABLECE QUE LAS MISMAS SERÁN EXCLUSIVAMENTE AQUELLAS QUE SEAN MIEMBROS DE SU COMITÉ EJECUTIVO, YA SEA DE LA FEDERACIÓN O DE LOS SINDICATOS QUE LA INTEGRAN Y, POR LO TANTO, NO SON TRABAJADORES AL SERVICIO DE "LA ACQ".

EN CASO DE QUE "EL IEEA" ASIGNEN PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO QUE DEBA PERMANECER O DESEMPEÑAR SU ACTIVIDAD DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "LA ACQ", SE OBLIGA A INFORMAR MEDIANTE OFICIO SUSCRITO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA O PERSONAS ASIGNADAS Y PROPORCIONARÁ COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE LAS MISMAS Y "EL IEEA".

**SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE ACUERDEN POR ESCRITO Y CUENTEN CON LA FIRMA DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO CON LAS MISMAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN TAMBIÉN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.** LAS PARTES ACUERDAN QUE CUANDO SEA CONVENIENTE PARA LA MEJOR CONSECUCCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O CUANDO PARA CONCERTAR LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES SE REQUIERA LA APORTACIÓN DE RECURSOS, ÉSTAS SUSCRIBIRÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS RESPECTO DE AQUELLOS COMPROMISOS. SÓLO SE RECONOCERÁN COMO VÁLIDOS AQUELLOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

**NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR AMBAS PARTES O POR ALGUNA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE INMEDIATO A LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR CADA UNA DE LAS PARTES DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO. DEBIENDO LAS PARTES, EN SU CASO, ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA EVITAR QUE SE AFECTE EL SERVICIO EDUCATIVO QUE SE ESTUVIESE PRESTANDO Y SE CAUSE PERJUICIO A LOS USUARIOS.

EL PRESENTE CONVENIO SE PRESENTA A TÍTULO GRATUITO, POR LO QUE SU EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO NO CONLLEVA LUCRO O GANANCIA ECONÓMICA PARA NINGUNA DE **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE COMPROMETEN A CONDUCIRSE DE BUENA FE EN TODO MOMENTO. EN TAL VIRTUD, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA FALTA O IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE SUS CLÁUSULAS, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA QUE LA ORIGINE, NO GENERA EL DERECHO PARA EL RECLAMO DE SU CUMPLIMIENTO FORZOSO NI DE DAÑO Y/O PERJUICIO ALGUNO.

POR LO ANTERIOR, NO SE ESTABLECEN PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS O TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO.

**DÉCIMA: ADHESIONES.** LAS PARTES CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORMALIZAR, MEDIANTE CONVENIOS DE ADHESIÓN, LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES O ACTIVIDADES DESEEN INCORPORARSE AL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.** EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU FECHA DE FIRMA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE **3 AÑOS**.

**DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.** PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA CUALQUIER CONTROVERSA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**, ESTAS SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE **CHETUMAL**, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO.

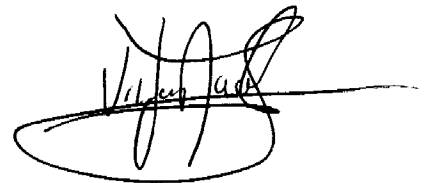
PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** QUE EN ÉL INTERVIENEN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN **DOS TANTOS**, EN LA CIUDAD DE **CHETUMAL**, QUINTANA ROO, EL DÍA **22** DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO DOS MIL **DIECISEIS**.

POR "EL IEEA"



**PROF. FRANCISCO JAVIER NOVELO ORDÓÑEZ.**  
**DIRECTOR GENERAL.**

POR "LA ACQ"



**C. LUIS JOSÉ DONCEL BUTLER.**  
**APODERADO LEGAL.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE QUINTANA ROO Y LA ASOCIACIÓN CONVIVENCIA QUINTANA ROO A. C., EL 22 DE JUNIO DE 2016.